



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN COTEC PARA LA INNOVACIÓN PREVISTA LEY 6/2022, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2023.

Vista la solicitud que formula la entidad interesada, la documentación que integra el expediente, la propuesta de resolución que se ha emitido y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación COTEC para la Innovación con NIF G-80380561 (en adelante la Fundación), tiene como misión contribuir al desarrollo del país mediante el fomento de la innovación en la sociedad y las empresas españolas. A tal fin, sus actividades se orientan a dar visibilidad y potenciar las capacidades innovadoras de la sociedad y la economía española, destacando principalmente por un lado en la actividad de observatorio de la I+D+i en España y por otro, proporcionando análisis y consejos en materia de innovación, tecnología y economía.

Segundo. La Junta de Extremadura es Miembro de Número de la Fundación. La subvención nominativa prevista en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma instrumenta la aportación económica que debe realizar la Comunidad Autónoma en su condición de Miembro de Número.

Tercero. Mediante escrito registrado en el Registro Electrónico de la Administración General del Estado con fecha de entrada de 22/09/2023, Don Jorge Barrero Fonticoba con NIF 07972123R, en representación de la Fundación, solicita la formalización de la subvención nominativa contenida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2023 (DOE Extraordinario núm. 3, de 31 de diciembre de 2022). Con fecha de 25 de septiembre, presentó a través de ese mismo Registro escrito subsanando errores de la primera solicitud.

Cuarto. La solicitud de subvención establece que la actuación a la que se destina la aportación que debe entregar la Junta de Extremadura en su condición de Miembro de Número es doble:

1) Financiar la elaboración del Mapa de la Complejidad Económica en España, que es una iniciativa diseñada para examinar y divulgar la situación de esta variable, que aproxima el nivel de conocimiento que incorpora el tejido productivo del país, a partir de los datos de comercio exterior. Se trata de una herramienta interactiva que permite al usuario conocer con detalle la situación y evolución de la complejidad económica en España, las comunidades autónomas y las provincias a lo largo de más de una década, en concreto desde 2010 hasta los últimos datos disponibles (correspondientes a junio de 2023). De esta manera, la herramienta permite conocer la situación y evolución concreta de Extremadura en complejidad económica en relación con el resto de las comunidades autónomas, y la de Badajoz y Cáceres en relación con el resto de las provincias

Csv:	FDJEXNSLSQWRTNS6RZGX5UZ7UATASK	Fecha	20/11/2023 16:56:14
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/12



españolas. La herramienta se mantendrá actualizada de manera periódica, con la actualización mensual de los datos.

2) Financiar el coste de la presentación del videojuego Forge of Destiny, que se ha realizado en colaboración de la Universidad de Extremadura y de la Fundación COTEC para la Innovación. Se trata del primer videojuego de aventuras multiplataforma diseñado para enseñar a los jóvenes a combatir los bulos y las noticias falsas (o fake news). que enriquece al arsenal didáctico disponible para la alfabetización contra la desinformación y que está al alcance de toda la sociedad. FoD es un proyecto de Cotec desarrollado junto al grupo de investigación Nodo Educativo, de la UEx.

Asimismo, se establece el presupuesto estimado de dichas actuaciones que asciende a un total de 19.047,99€ (IVA incluido) y su desglose, que se representa en la siguiente tabla:

GASTOS PREVISTOS	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
DATAWHEEL LLC	16.000,00	16.000,00
ENIGMA CAMING EXTREMADURA SL	1.750,00	2.117,50
SERVICIOS AUDIOVISUALES EXTREMADURA SL	769,00	930,49
TOTAL	18.519,00	19.047,99
INGRESOS PREVISTOS		
Aportación 2023 de la Junta de Extremadura como Miembro de Número	18.000,00	

Además, se aporta memoria de la actuación y presupuesto detallado de los gastos previstos, declaración responsable sobre cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones según la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la autorización a la Secretaría General de Ciencia e Tecnología para recabar de oficio las certificaciones de estar al corriente con la Hacienda Pública, con la Seguridad Social y no tener deudas pendientes con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Competencia.

La competencia para dictar Resolución corresponde al titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión en cuanto a la materia, con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm.140, de 21/07/2023); teniéndola asumida en la actualidad por suplencia y mientras dure la situación de vacante de la citada Secretaría General de la Consejería, la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional en virtud de Resolución de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de fecha 6/11/2023 (DOE núm. 214, de 8 de noviembre). Dicha competencia la ejerce la persona titular de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación en virtud de la delegación de competencias recogida en la Resolución de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de fecha 8/11/2023, que está publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 218, de 14 de noviembre de 2023.

Csv:	FDJEXNSLSQWRTNS6RZGX5UZ7UATASK	Fecha	20/11/2023 16:56:14
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/12



En consonancia con ello y en el ejercicio delegado de la competencia para dictar resolución en este procedimiento, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Objeto.

Procede, en los términos y condiciones recogidos en esta resolución, la concesión directa de una subvención nominativa a favor de la FUNDACIÓN COTEC PARA LA INNOVACIÓN, con NIF G-80380561, por importe de 18.000 euros. Esta subvención, que está destinada a la realización de las actividades que se indican en el antecedente de hecho cuarto, constituye el medio a través del cual se instrumenta la aportación que la Junta de Extremadura debe realizar a favor de la Fundación en su condición de Miembro de Número y se concede de acuerdo con la previsión que se establece en el Anexo de Proyectos de Gasto de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, en la aplicación presupuestaria 14002331B48000 con fuente de financiación CA, en el proyecto de gasto con código 20160301 "FUNDACIÓN COTEC PARA LA INNOVACIÓN".

Segundo. Régimen jurídico.

El régimen jurídico de esta ayuda está constituido por: la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio); Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 6/2022, de 30 de diciembre de 2022, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura; el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura; así como el resto de normas del ordenamiento jurídico que por razón de la materia les sean de aplicación.

Tercero. Aceptación de la subvención

Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación expresa de la subvención por parte de la Fundación mediante la suscripción del documento Anexo I que se acompaña, que deberá presentarse ante la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación con carácter previo o junto con la documentación justificativa de haber realizado las actividades a las que se dedica la subvención. Si no se aportara al expediente la aceptación expresa de la subvención, se podrá iniciar procedimiento para declarar la revocación de la concesión.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

El artículo 22.4 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, (DOE núm. 59, de 25 de marzo), de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé el régimen de concesión directa sin convocatoria para la concesión de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por su parte, el procedimiento de concesión viene determinado en el artículo 30 del citado texto legal, Ley 6/2011, de 23 de marzo, (DOE núm. 59, de 25 de marzo), en el que se dispone que "En las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la

Csv:	FDJEXNSLSQWRTNS6RZGX5UZ7UATASK	Fecha	20/11/2023 16:56:14
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/12



Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley”.

Quinto. Financiación.

La Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, incluye en el Anexo de Proyectos de gasto una subvención nominativa por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000€), a favor de la Fundación COTEC para la Innovación, con cargo a la aplicación presupuestaria 14002331B48000 con fuente de financiación CA, en el proyecto de gasto con código 20160301 “FUNDACIÓN COTEC PARA LA INNOVACIÓN”.

Sexto. Pago de la Subvención.

El abono de la presente subvención se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por la beneficiaria a estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El abono se realizará en un solo pago por importe de 18.000,00€, cuando la entidad beneficiaria justifique que ha realizado las actuaciones que constituyen el objeto de esta ayuda y justifique un volumen de gasto y pagos realizados por dichas actuaciones por cuantía igual o superior a 18.519,00€ (IVA no incluido).

Séptimo. Gastos Subvencionables.

En relación con el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que estén referidos de forma indubitada a la actuación subvencionable que se indica en el antecedente de hecho cuarto y se realicen durante el ejercicio económico de 2023.

Dado que el importe de la inversión proyectada supera el importe de la subvención que se concede, conforme a lo establecido en el artículo 35.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo LSCAEX, la Fundación quedará obligada a justificar la totalidad de la inversión proyectada mediante el abono de al menos 18.519,00€ sin IVA. Se considerará justificado el importe del 100% de la subvención concedida cuando se acredite un gasto realizado y pagado por conceptos imputables a las actuaciones subvencionables por importe igual o superior a 18.519,00€ (sin IVA). No tendrá la consideración de inversión justificada ni de gasto realizado, el importe correspondiente al IVA u otros impuestos indirectos que estén incluidos en las facturas de los gastos imputados a la acción.

Octavo. Justificación.

La justificación total de la subvención deberá ser aportada con anterioridad al día 12 de diciembre de 2023.

Dicha justificación, de acuerdo con el formato del ANEXO II que se adjunta a la resolución, consistirá en una memoria económica que deberá contener a modo de cuenta justificativa: el desglose de los gastos en los que se haya incurrido con las actuaciones subvencionadas y los pagos asociados a

Csv:	FDJEXNSLSQWRTNS6RZGX5UZ7UATASK	Fecha	20/11/2023 16:56:14
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/12



dichos gastos, así como certificación del representante legal de la Fundación COTEC para la Innovación respecto de los extremos que en dicho ANEXO se comprenden.

Además, se deberán aportar las facturas o cualquier otro justificante del gasto con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública y los documentos justificativos del pago de dichas facturas, cuyo original debe especificar claramente diferenciado el coste imputado en miles de euros, así como una breve descripción del concepto y la actuación en la que se encuadra.

Cuando el importe de los gastos subvencionables sea igual o superior a las cuantías establecidas en la Legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor (40.000,00 euros para el supuesto de obras y 15.000,00 euros para el supuesto de servicios y suministros, excluido el IVA), la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien; salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Del mismo modo, la beneficiaria deberá presentar fotografía del cartel publicitario según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, (DOE núm. 42, de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura.

Noveno. Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria asumirá, con carácter general, las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables en los términos establecidos en la presente resolución.
- b) Ha quedado acreditado con carácter previo a la propuesta de resolución y deberá acreditarse con carácter previo a cada uno de los pagos, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud, y en su caso, la firma de la aceptación de la Resolución por parte de la Fundación conllevará la autorización a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para que lo compruebe de oficio. En el supuesto de que la beneficiaria deniegue expresamente su consentimiento para obtener de oficio los datos y documentos requeridos para la tramitación de los expedientes quedará obligada a aportar la referida documentación.
- c) Comunicar a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación la percepción, en su caso, de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento que adquiera firmeza la concesión de la ayuda compatible y en todo caso, antes de la justificación del 100% de esta subvención nominativa.

Csv:	FDJEXNSLSQWRTNS6RZGX5UZ7UATASK	Fecha	20/11/2023 16:56:14
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/12



d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.

f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

g) Identificar, a efectos de difusión pública las actividades subvencionadas, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 7/2002, de 29 de enero por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.

h) Tal y como se dispone en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, el proyecto, la acción, conducta o situación financiada ha de tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de la consecución de un fin público, esto es, el destinatario principal de las acciones propuestas debería ser el ciudadano, por lo tanto, aun siendo beneficiario directo de la subvención un ente público, éste no debe ser el destinatario principal de la subvención ya que de esta forma se incumplirá con uno de los principales rasgos definitorios de toda subvención pública.

i) Fundación COTEC para la Innovación, como beneficiaria de la subvención nominativa, queda obligada asimismo a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

j) Poner a disposición del público en general mediante la publicación de enlace o contacto a través de su web y/o redes sociales, el Mapa de la Complejidad Económica en España y el videojuego Forge of Destiny.

Décimo. Incumplimiento.

El incumplimiento por parte de la beneficiaria sobre las condiciones del destino, finalidad o justificación dentro del plazo concedido, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura dará lugar, previa audiencia a la interesada, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Csv:	FDJEXNSLSQWRTNS6RZGX5UZ7UATASK	Fecha	20/11/2023 16:56:14
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/12



Cuando el importe total justificado y admitido sea inferior al 67% de la inversión a justificar (18.519,00€ sin IVA), el incumplimiento será considerado como incumplimiento total. En tal caso, la beneficiaria perderá su derecho a la subvención previa resolución por la que se proceda a revocar su derecho a la ayuda. Sin embargo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16o) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, LSCAEX, en el supuesto de que la inversión justificada y admitida no llegue a la cantidad de 18.519,00€ (sin IVA) pero sea igual o superior al 67% de dicha cuantía, se considerará que la entidad ha incumplido parcialmente con su obligación y se deducirá del importe de la subvención concedida de 18.000€ un porcentaje equivalente al de la obligación incumplida.

También tendrá la consideración de incumplimiento parcial el retraso en la presentación de la documentación justificativa de haber ejecutado la actuación y del gasto y pagos realizados como consecuencia de la misma, sobre la fecha que se indica en el acuerdo octavo. En tal sentido, cuando la justificación se presente entre los días 12/12/2023 y 18/12/2023 (ambos incluidos) la Fundación perderá un 25% del importe de la subvención; si se presenta entre los días 19/12/2023 y 27/12/2023 (ambos incluidos) perderá un 50% del importe de la subvención y si la presentación se realiza con posterioridad al 28/12/2023 podrá perder la totalidad de la subvención.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, la beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.

Undécimo. Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada. No obstante, el importe de la subvención ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras ayudas, no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la subvención.

Duodécimo. Publicidad.

En aplicación del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta subvención nominativa deberá ser publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y del mismo modo, de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, del Gobierno Abierto de Extremadura, será publicada en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura. Asimismo, la beneficiaria deberá adoptar las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional o ante el Secretario General de la misma Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los artículos 112,121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Csv:	FDJEXNSLSQWRTNS6RZGX5UZ7UATASK	Fecha	20/11/2023 16:56:14
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/12



Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes dicha.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA
PS (Resolución de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de 6/11/2023, DOE
núm. 214 de 8 de noviembre)
LA SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
PD Resolución de 8 de noviembre de 2023 (DOE núm. 218, de 14 de noviembre)
EL SECRETARIO GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, E INNOVACIÓN



Csv:	FDJEXNSLSQWRTNS6RZGX5UZ7UATASK	Fecha	20/11/2023 16:56:14	
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/12	

ANEXO I

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL EJERCICIO DE 2023, CONCEDIDA A LA FUNDACIÓN COTEC PARA LA INNOVACIÓN

D./D^a. _____ (Representante legal de la Fundación COTEC para la innovación), con N.I.F. _____ en nombre y representación de la Fundación COTEC para la innovación, con N.I.F. G80380561, y en relación con la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, por la que se concede a esta entidad una subvención nominativa por un importe de _____ euros en concepto de subvención nominativa reconocida en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 14002331B48000 con fuente de financiación CA, en el proyecto de gasto con código 20160301 "FUNDACIÓN COTEC PARA LA INNOVACIÓN".

DECLARO:

PRIMERO: La **ACEPTACIÓN**, en nombre de la Fundación COTEC para la innovación, de la subvención que se le ha concedido en todos sus términos y condiciones, y asimismo asumo las obligaciones de realizar las actuaciones que se derivan de dicha subvención.

SEGUNDO: Que en relación con lo dispuesto en el artículo 107.1 del TFUE y de acuerdo con la Comunicación de la Comisión (2022/C 414/01) relativa al Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación, la actividad que realiza esta Fundación cumple las siguientes condiciones:

- ☐ La entidad que represento no realiza actividad económica o si la realiza, la actividad económica consume exactamente los mismos insumos que la actividad no económica que también realiza la entidad y además la capacidad asignada a la actividad económica cada año no supera el 20% de la capacidad anual total de la entidad.
- ☐ La entidad que represento realiza actividad económica. Sin embargo, los recursos procedentes de esta subvención se destinan íntegramente a financiar actividades no económicas de la entidad y además pueden distinguirse los costes, financiación e ingresos de la entidad procedentes de actividad económica, de los procedentes de la actividad no económica.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo. _____

(Nombre y apellidos del representante legal y sello del organismo)

Csv:	FDJEXNSLSQWRTNS6RZGX5UZ7UATASK	Fecha	20/11/2023 16:56:14
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/12



ANEXO II. MEMORIA ECONÓMICA (CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ACCIÓN).

CERTIFICADO

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ORGANISMO:

Subvención Nominativa: EJERCICIO DE 2023 FUNDACIÓN COTEC PARA LA INNOVACIÓN
Nombre del Organismo: FUNDACIÓN COTEC PARA LA INNOVACIÓN NIF: G80380561

D./Dña. _____ (nombre y apellidos) con D.N.I. nº _____, actuando en representación del organismo FUNDACIÓN COTEC PARA LA INNOVACIÓN

CERTIFICO:

- Que los gastos realizados y pagados imputables a la Subvención Nominativa de 2023 corresponden a gastos exclusivos de la misma y cuyo importe asciende a la cantidad de _____ euros, son los que se recogen en las tablas 1 y 2.
- Que los gastos y pagos efectuados respondan a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la subvención nominativa.
- Que los gastos y pagos realizados son exactos y los soportes documentales quedan custodiados por el organismo en el departamento _____, a disposición de las comprobaciones que procedan, siendo el/la responsable de su custodia, el responsable del Dpto. _____, actualmente D./Dña. _____.
- Que los importes de los conceptos justificados e imputados a esta subvención nominativa han sido las siguientes:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA: FUNDACIÓN COTEC PARA LA INNOVACIÓN	
CONCEPTOS JUSTIFICADOS E IMPUTADOS (ACTUACIONES)	
DATAWHEEL LLC	IMPORTE JUSTIFICADOS E IMPUTADOS
ENIGMA CAMING EXTREMADURA SL	
SERVICIOS AUDIOVISUALES EXTREMADURA SL	

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre y apellidos del representante legal y sello del organismo)



Csv:	FDJEXNSLSQWRTNS56RZGX5UZ7UATASK	Fecha	20/11/2023 16:56:14
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov	Página	10/12
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		



CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

D/D^a. _____ con D.N.I. _____ actuado en calidad de representante legal y en su caso D/D^a. _____ con D.N.I. _____ en calidad de auditor-interventor--persona que fiscaliza gastos o responsable económico-financiero (si existe el cargo), de la Fundación COTEC para la Innovación con N.I.F. _____, certifica que la Subvención Nominativa de 2023 "FUNDACIÓN COTEC PARA LA INNOVACIÓN" recibida de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional por importe de _____ euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en la Resolución por la que se concede dicha subvención nominativa respecto de la anualidad 2023. Según indica la siguiente tabla:

TABLA 1

SUBVENCIÓN NOMINATIVA: FUNDACIÓN COTEC PARA LA INNOVACIÓN	
CONCEPTOS JUSTIFICADOS E IMPUTADOS (ACTUACIONES)	IMPORTE JUSTIFICADOS E IMPUTADOS
DATAWHEEL LLC	
ENIGMA CAMING EXTREMADURA SL	
SERVICIOS AUDIOVISUALES EXTREMADURA SL	

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

Fdo _____

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello del organismo,
según proceda)

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor, persona que fiscalice
gastos del organismo, responsable económico-financiero, según proceda)

Csv:	FDJEXNSLSQWRTNS6RZGX5UZ7UATASK	Fecha	20/11/2023 16:56:14
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Technlg. E Innov	Página	11/12
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		



RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICADAS DE PAGO

D/D^e. _____ con D.N.I. _____ actuado en calidad de representante legal y en su caso D/D^e. _____ con D.N.I. _____ en calidad de auditor-interventor persona que fiscaliza gastos o responsable económico financiero, de la Fundación COTEC para la Innovación con N.I.F. _____, **CERTIFICA** que Las facturas imputadas y los justificantes de pago separados por concepto, correspondientes a la Subvención Nominativa “FUNDACIÓN COTEC PARA LA INNOVACIÓN” recibida de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional por importe de _____ euros para la anualidad de 2023 son los que se indican a continuación en la tabla 2.

TABLA 2:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS																
Nº Orden	Fecha Factura	Nº Factura	Proveedor	N.I.F. Proveedor	Concepto factura	Base imponible	Total factura	Grado Imputación (%)	Total imputado	Forma de pago(*)	Entidad bancaria origen pago	Nº cuenta origen pago	Entidad bancaria destino pago	Nº cuenta destino pago	Titular cuenta destino pago	Fecha valor pago
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL						—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.
Todos los pagos realizados en dicha subvención nominativa se han abonado desde las cuentas bancarias de la Fundación COTEC para la innovación.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

Fdo. _____

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello del organismo, según proceda)

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor, persona que fiscalice gastos del organismo, responsable económico-financiero, según proceda)



Csv:	FDJEXNSLSQWRTNS6RZGX5UZ7UATASK	Fecha	20/11/2023 16:56:14
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov	Página	12/12
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		

